

# NUEVO DIARIO DE BADAJOZ

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XII.—MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1903.—NUM. 3.271.

La correspondencia al Director, Meléndez Valdés, 10, 2º. No se devuelven los originales.

Comunicados a realistas. Aparatos fijos: precio conversión.

## BASES

PARA LA

Reforma de la administración local.  
(CONTINUACIÓN).

Para que los Ayuntamientos puedan contratar empréstitos en cualquier forma, será preciso:

1º Que las condiciones y los términos del contrato sean aprobados por las cuatro quintas partes del número legal de Concejales que corresponda tener al Municipio, en sesión convocada con expresa mención del asunto.

2º Que la aprobación se ratifique en segunda sesión por la mayoría que señala el párrafo anterior, también convocada expresamente y celebrada con intervalo de diez días.

3º Que los fondos tomados a préstamo no se apliquen sino al objeto determinado previamente como fin del contrato, aplicación que deberá tener carácter extraordinario. Cuando se hayan de invertir en obras, precederán proyecto y presupuesto, debidamente autorizados por personas facultativas y definitivamente aprobados, los cuales no se podrán variar sin aprobación del Ministerio de la Gobernación, publicada en la *Gaceta*.

4º Que los intereses, la amortización o el reembolso se aseguren completamente, ya con derechos reales sobre bienes y recursos del patrimonio municipal, siempre excluidos los de beneficencia e instrucción pública, los cuales no podrán tener diversa aplicación que la de su destino, ya con arbitrios o recursos extraordinarios, establecidos en virtud de resolución final irrevocable, por uno ó por varios años, separadamente de los ingresos del presupuesto ordinario. Por excepción se permitirá aplicar al servicio y reembolso de un empréstito la cantidad de recursos del presupuesto ordinario que hubiese resultado como sobrante neto en las liquidaciones de los dos últimos ejercicios anuales consecutivos.

5º Que el acuerdo obtenga expresa aprobación de la Comisión provincial, con recurso ulterior, que decidirá el Consejo de Ministros á propuesta del de la Gobernación.

No serán aplicables estas reglas a los convenios entre Ayuntamientos y acreedores suyos para conversión ó arreglo de deudas preexistentes, con tal que no resulte aumento de las cargas del Municipio, ni ampliación de las garantías ya otorgadas á los acreedores.

6º Que los contratos para servicios u obras públicas hayan de causar obligaciones que gravén cinco ó más presupuestos anuales; cuando determinen subvención ó participación en obras o empresas, ó impliquen suscripción de acciones u obligaciones, y cuando acrecentes deudas del Municipio integrantes del pasivo que ha de figurar en el inventario patrimonial, el acuerdo será adoptado por el Ayuntamiento y aprobado por el Gobierno, según las reglas establecidas para enajenar bienes del pueblo.

7º Que, por virtud de contrato celebrado formal y válidamente, sea

exigible al Municipio alguna cantidad anual cuyo pago no esté asegurado con bienes ó recursos extraordinarios, será obligatorio consignar en el presupuesto ordinario crédito bastante para satisfacerla; y en efecto de tal consignación, no obstante la aprobación del presupuesto, el dicho crédito se entenderá inserto en éste por ministerio de la ley, y con calidad preferente. La indotación que resulte se subsanará, arbitrando el Ayuntamiento, y en último caso la Comisión provincial, equivalentes ingresos ó recursos, en la forma que determina la Base decimaquinta.

### Base decimaquinta.

En todo Municipio, mancomunidad o agregado, los Alcaldes, los Presidentes de Junta y los Pedáneos deberán llevar al corriente y custodiar un inventario completo de los bienes y derechos de la pertenencias de aquéllos. Siempre que haya términos hábiles, harán levantar y archivarán planos parcelarios de los inmuebles rústicos que posean, con determinación clara de los linderos y las cabidas.

También deben custodiar inventariados los documentos, títulos y escrituras que se refieran al Patrimonio ó a la Administración de mismo.

En el inventario, formando capítulo especial, se inscribirán las deudas y obligaciones existentes, más las alteraciones que sobrevengan.

Una vez constituidas las Corporaciones municipales al entrar esta ley en observancia, procederán á liquidar las obligaciones que existan á cargo, respectivamente, de los Municipios, de las Comunidades ó de los anejos. Esta liquidación se hará sobre las bases siguientes:

A. Transacción y compensación de créditos entre la entidad municipal, el Estado, las Diputaciones y los demás acreedores.

B. Pago en un plazo que no exceda de quince años del pasivo resultante en la liquidación, á menos que consistiere en deudas representadas por títulos en circulación, cuyas condiciones originarias serán respetadas.

C. Formación de un presupuesto especial de liquidación, dota lo con bienes ó recursos privativos, suficientes para cancelar las deudas dentro de los plazos señalados.

Fuera de los títulos puestos en circulación y del cumplimiento de los convenios ó acuerdos integrantes de la liquidación, no pedrán subsistir á cargo de las Corporaciones municipales que se constituirán en cumplimiento de esta ley, deudas del tiempo anterior á su promulgación.

Si el patrimonio y los demás recursos del Municipio, de la comunidad ó del anexo deudor, resultaren insuficientes para solventar las obligaciones, y no se obtuviere quinta voluntaria de los acreedores, se recogerán y agraderán las deudas, y se aplicará á su pago el activo disponible, como si tratase del concurso de personas individuales.

Para intervenir en estas liquidaciones, el Gobernador, cuando lo es-

time oportuno, nombrará Comisiones Fiscales, en las condiciones que para revisión de cuentas señala la base decimasexta, y las dietas que se devenguen por tal servicio se computarán como parte del pasivo que se trata de definir y cancelar.

Si transcurre un año después de constituidas las Corporaciones segú esta ley, sin estar concertada y formalizada la liquidación y habilitados los recursos necesarios para una normal cancelación de las deudas, el Gobernador, oída la Comisión provincial, declarará sujeto a tutela el Municipio, la mancomunidad ó el anexo, y nombrará libremente, dentro del vecindario, una Comisión liquidadora é interventora, a quien señalará plazo, que no podrá exceder de dos años, para que, asumiendo transitoriamente todas las facultades de las Corporaciones y Autoridades ordinarias, inclasas las de la Alcaldía, practique la liquidación resolviendo todas las cuestiones y dificultades que ésta implique, administrativa y rija el Municipio, la mancomunidad ó el anexo puesto en tutela, y forme el inventario definitivo, el presupuesto extraordinario que fuere imprescindible y el presupuesto ordinario del siguiente año, de modo que luego se pueda reanudar ó emprender el régimen normal y alzar la tutela.

(Continuará.)

## De Portugal

Lisboa 9.

### Lo que cuesta una Comisión.

Comentan algunos periódicos el gasto que origina al Estado la Comisión que se halla en Londres tratando de la delimitación de Barroze. Cada uno de los miembros que la componen devenga cuatro libras esterlinas en oro por día, además de los sueldos y emolumentos que cada uno percibe por razón de su cargo.

Lisboa 9.

### La huelga de Oporto.

No se ha solucionado todavía la huelga promovida por los obreros tejedores de Oporto, a pesar de las conferencias que con tal fin se han celebrado.

Los huelguistas pretenden que los industriales les suministren todos los aprestos para el trabajo, que no se admitan operarios sin que presenten previamente los diplomas profesionales, y aumento de 20 por 100 sobre los mejores precios que en la actualidad se pagan por la mano de obra.

Se calcula en 25.000 el número de huelguistas, que sumado con el de las personas de sus familias, deben dar un total de 80.000 personas interesadas en la huelga.

La cuestión es de suma gravedad y lo será todavía mayor si no se soluciona pronto la huelga.

Lisboa 9.

### El Parlamento.

Algunos periódicos censuran la esterilidad de las tareas parlamentarias, afirmando que en cinco meses y medio que llevan

abiertas las Cortes no se ha hecho otra cosa que destrozar los partidos y la honestidad del poder moderador, rompiéndose todas las nobles tradiciones de la nación portuguesa.

Termina un periódico sus comentarios diciendo que el Parlamento es un lavadero de ropa sucia, de egoísmos, de ambiciones y de miserias.

## CARTA ABIERTA

III

EXCMO. SR. D. ANTONIO MAURA, MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Muy señor mio: Continuando mi obra de denunciar los abusos cometidos con ocasión de la venta de bienes nacionales, le digo: Que á consecuencia de la repetición de cartas fascinadoras del Agente al Alcalde y Ayuntamiento, y las noticias que tuvieron de que á otros Ayuntamientos les había cobrado atrasos que les debía el Estado: el de mi pueblo, le autorizó para cobrar las 6.894 pesetas, cediendo al Agente el 50 por 100 de la cantidad que cobrase, cantidad mínima que según él, le habían abonado los demás Ayuntamientos. Y esta autorización tuvo lugar en primavera del año de 1899 y después enmudeció el Agente hasta que en primero del año de 1900, fué cuando me enteraron de esa autorización y de que no les habían entregado la lámina de la finca vendida en 7 de Agosto de 1865.

Como era natural, dije al Ayuntamiento que no estaba en sus facultades el ceder el 50 por 100 al Agente, de las 6.894 pesetas, porque si el crédito era cierto y legal, contraían responsabilidad por privar al patrimonio municipal de una cantidad muy superior al presupuesto de un año, y si no era cierto, no lo pagaría el Estado, y si lo pagaba indebidamente, lo reclamaría después y el Ayuntamiento tendría que abonar el 50 por 100 que se llevaba el Agente. Y por consecuencia de mis razones, el Ayuntamiento revocó el poder dado al Agente y reclamó á la Dirección general de la Deuda la entrega de la lámina de la finca de beneficio vendida en 7 de Agosto de 1865, y por separado y á la vez las 6.894 pesetas que, según el Agente, debía el Estado al Ayuntamiento de atrasos de los intereses de bienes enajenados.

Yo, apenas regresé á Madrid, me ocupé en escribir una colección de artículos, denunciando estos abusos y á la vez, en escribir á varios Secretarios de los Ayuntamientos que el Agente decía en sus cartas que les había cobrado atrasos, y los artículos dieron el resultado de que me escribieron Alcaldes y Secretarios, diciéndome unos, que hacía 10 años, otros 15 y otros 20 y 25 que les vendieron la dehesa boyal y que todavía no les habían entregado las láminas; otros, que pueblos que les vendieron sus bienes nacionales después que á ellos, cobraban ya sus intereses y á ellos no les habían dado un céntimo. En cuanto al asunto del cobro por el Agente de los atrasos,

me contestaron varios Secretarios, y como yo me sospechaba que debían proceder de la cantidad que de la 3.-parte del 80 por 100 de propios que ingresan en metálico en la caja general de Depósitos, las contestaciones fueron afirmativas y en prueba de ello voy á insertar algunas de ellas que dicen así:

Sr. Dr. Juan de Dios Blas, 12 de Marzo de 1900.

Muy señor mio: Por contestación á la suya fechada ayer, me complacé en manifestarle que los intereses á que hace referencia, eran procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios de bienes enajenados, ingresados en caja general de Depósitos el 16 del mismo mes.

Otro me contestó con fecha del 16 del mismo mes lo siguiente: Recibida su atenta de 11 del actual, he de manifestale que efectivamente, los intereses realizados merced á las gestiones del agente de negocios D. A. V. dele crédito que tenía este Ayuntamiento contra el Estado, procedían de la tercera parte del 80 por 100. Otro me dijo con fecha 11 de Abril lo que sigue:

Contesto á su atenta carta del 11 del corriente manifestándole, que los intereses de este Ayuntamiento que cobró el agente D. A. V. procedían de la tercera parte del 80 por 100 que ingresó en la caja de Depósitos, y por último, otro me contestó con fecha 17 del mismo mes, y año: Que los intereses gestionados por el agente Sr. V. procedían de la tercera parte del 80 por 100.

Y si fui afortunado para averiguar la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez que fui a enterarme, me contestaron que conmigo nada tenían que ver y que el Ayuntamiento nombrara un Agente y á él le entregarían la certeza de los cobros realizados por el agente D. A. V. y su precedencia, no lo fui en saber el curso que se habrá dado á las reclamaciones dirigidas por el Ayuntamiento de mi pueblo á la Dirección general de la Deuda, porque á la segunda vez

unos Ayuntamientos tienen sus láminas correspondientes, con arreglo á los bienes que les fueron vendidos, otros hace 10, 20 y 30 años que sus bienes comunales sufrieron la misma suerte y ni se les ha entregado las láminas, ni los intereses. 2º Que muchas cantidades entregadas por el Estado, como intereses de los bienes enajenados á los Ayuntamientos, no habían entrado en las arcas municipales. Y 3º Que muchas de las causas de que antes de 1868 rehuyeran los vecinos de los pueblos pequeños el ser Alcaldes y desde aquella fecha se lo disputan; lo originado ha los cobros de los intereses de las láminas de los bienes de propios enajenados.

En el crédito de las 6.894 pesetas que, según el Agente tiene mi pueblo contra el Estado, no tengo gran fe, porque siguiendo el Ayuntamiento los consejos que dió la Diputación de Guadalajara, de que los pueblos suscribieran acciones de la compañía del canal de Riegos del Henares, cuyo parecer aceptó el primero el Ayuntamiento de la capital suscribiéndose por un millón de reales, el Ayuntamiento de mi pueblo se suscribió por un número de acciones pagadas con el capital de los bienes enajenados, y me presumo que la compañía constructora del canal de Henares sacaría esa cantidad de la caja general de Depósitos, y ahora como esa compañía gastó 30 millones de reales en la construcción de ese canal que no produce siquiera para los gastos de su conservación, todo se ha perdido.

Mas como lo de la venta de la finca de beneficencia no se destinó al pago de las referidas acciones, espero que ya que me consta que á la primera de mis cartas ha dado las órdenes oportunas para que se corrigan los abusos por mi denunciados, que se entregue al Ayuntamiento de mi pueblo la lámina correspondiente á la finca vendida en 7 de Agosto de 1865 que tiene el número 6.103 del inventario.

Soy de V. E. atento seguro servidor que besa su mano.

JUAN DE DIOS BLAS.

## HUID DEL PELIGRO

Cuando los médicos más eminentes del mundo recomiendan un producto farmacéutico es importantísimo para las personas que lo emplean el evitar las falsificaciones, porque todo producto célebre tiene innumerables imitaciones. Este consejo se aplica especialmente al verdadero Hierro Bravas en gotas concentradas, cuya inmensa venta excita la competencia universal. El es, en efecto, el único que no ofrece peligro alguno para quien lo usa y que está dotado de milagrosa potencia para todos los casos de clorosis y de anemia.

## TRIBUNALES

### Audiencia Provincial.

#### Causa de las quintas.

Poco después de las once de la mañana se empezó la sesión de ayer en la Audiencia, dándose inmediatamente lectura de las conclusiones de las partes, reformadas.

El Sr. Fiscal, en las que presenta retira la acusación contra los tres individuos que se suponía eran los que buscaban los mozos, sosteniendo la acusación para los demás que figuran procesados.

Se da lectura después á algunas conclusiones de los defensores, reformadas también, en las cuales se pide se declare que sus respectivos representados no cometieron delito alguno por haber obrado con arreglo á su conciencia.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguien que sostenga la acusación contra los individuos respecto á los cuales la ha retirado el Sr. Fiscal, y no habiendo quien quiera sostenerla, el Tribunal se retira para dictar el auto de sobreseimiento, lo que verifi-

cado al poco rato, se lee dicho auto y son puestos en libertad los citados individuos.

A continuación se concede la palabra al Fiscal Sr. Escalada para formular la acusación.

Empieza saludando á los jurados como representación genuina del pueblo de Badajoz, saluda después á los abogados defensores como digna representación del colegio de abogados.

Principia justificando el tiempo que ha tardado en verse esta causa y dice que entre los principales motivos está el que solo en el Tribunal Supremo estuvo detenida siete años mientras vivió el Gobernador civil que estuvo procesado.

Después, cuestiones de competencia, incidentes surgidos y sobre todo la índole de los delitos que se han cometido, de prueba difícil y laboriosa, todo ello hace que no sea exagerado el plazo que ha tardado en tramitarse.

Entrando de lleno en la acusación establece el orden en que va ocuparse de ella, que será el mismo que se establece en las conclusiones por parcerle el más claro y el más lógico.

Los hechos, la calificación de estos hechos y participación que cada procesado ha tomado en ellos.

Relatando los primeros, dice que no parece exagerado el número de delitos cometidos, 296, que aparecen mayor que el número de mozos, y explica esto porque como casi todos los mozos daban lugar á dos reconocimientos por haber discordia en los primeros, el número de delitos casi se duplica por este motivo.

Trata de probar primero que los Médicos faltaron á la verdad en las certificaciones que dieron y que, por consiguiente, cometieron falsoedad, aunque ésta la cometían sin recibir recompensa ó por promesa de recibirla.

Se apoya en primer lugar en los reconocimientos que hicieron después los peritos por orden del Juzgado, y muy particularmente en la declaración prestada por el Médico militar D. Indalecio Blanco, de quien dice que prestó esta declaración en un triple concepto: como testigo, como perito y como caballero, y en todas ellas resplandece la verdad y sinceridad por lo que dice debe dársele completo aserto.

Analiza detalladamente dicha declaración, y acerca del extremo que apantó aquel señor respecto á que debiera haber en el banquillo más sujetos, aseguró que esto sería en todo caso cuestión á resolver después, pero que en ningún caso aunque fuera mayor el número de delincuentes no por eso disminuiría la delincuencia de los que se sientan en el banquillo ni mucho menos la haría desaparecer.

También hizo constar que la coerción ó presión que ejercían los diputados u otras personas sobre los Médicos para que faltaran á la verdad, tampoco les eximiría de culpa, pues la falsoedad no por eso dejaba de existir.

Enumera las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido también el delito de cohecho, del cual considera también responsable á los Médicos, aunque no llegaran á recibir la recompensa ofrecida pues basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la participación que han tomado los otros dos procesados que no son Médicos, suspendiéndose en este momento la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde.

Los espadas contratados para las corridas de feria de Logroño son Mazzantini, Bombita I, Algabéano y Machaquito.

Para torrear en Lisboa el día del Corpus ha sido contratado Vicente Pastor.

En Almagro se celebrará el día del Corpus una novillada, en la que estoquearán los diestros Machaca y Gacheta chico, lidiano ganado de D. Ecolástico López.

En Avilé habrá también el jueves novillada, lidiándose cuatro toros de D. Pablo Guerrilla, que serán estoqueados por Potoco.

En la villa de Eibar se ha levantado una bonita plaza de toros, habiéndose acordado que la inaugure Cocherito, matando reses de Clai-

## PUBLICACIONES

*Cria lucrativa de las gallinas y demás aves de corral*, por Navarro Soler.

El haberse agotado tres ediciones de esta obra, publicada por los editores Sres. Cuesta, es el mayor elogio que de ella puede hacerse. La cuarta edición que ahora se pone á la venta ha sido muy aumentada, y en ella se trata de las razas españolas, francesas, inglesas, belgas, holandesas, italianas, alemanas, asiáticas, africanas, americanas, de combate y otras; mejora, selección y cruzamientos, instalación de gallineros, cebó de las aves, incubación natural y artificial, con los últimos adelantos; alimentación; insectos y enfermedades; riñas de gallos, etc.; también se ocupa de la cría de gansos, pavos, faisanes, cisnes, avestruz, perdiz, y otras nuevas especies. Un tomo de 584 páginas lujosamente encuadrado en tela, ilustrado con 175 grabados y 8 fotografiados. En Madrid, 6 ptas.; a provincias se remite certificado enviando libranza de 7 pesetas á Hijos de Cuesta, Carretas, 9.— Madrid.

Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la bien reputada firma de los Sres. Valentín y Compañía, Banqueros y Expendiduría general de lotería en Hamburgo, tocante á la lotería de Hamburgo y no dudamos que los interesarán mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una fortuna bien importante. Esta casa envía también gratis y franco el prospecto oficial á quien lo pida.

Precisa práctico de edad, saber y gobernar Antonio Casado y Casas, Farmacéutico, en Villanueva de la Serena.

*Farmacia de Santo Domingo*. Irrigadores de dos litros, goma roja, extra y cápsula doble 3'50 pesetas.

Sto. Domingo, 39.—Ldo. J. de Miguel,

Dolores Hernández Arellana, 18 meses, entero-coletis.

Antonio Megías Pérez, 7 meses, bronquitis aguda.

Antonio Pérez Díaz, 68 años, apoplejia cerebral.

*Los que hacen*.

Braulio Gómez Terrero (expósito).

Rafael Rodríguez Reynao.

Granada Amaya Saavedra.

José Viera Hurtado.

*Casamientos*.

Ninguno.

*Noticias Generales*

Hoy es el día señalado para la recepción oficial de las obras de la presa de Villar del Rey y de la toma del Zapotón, por el Cuerpo de Obras públicas de esta provincia.

Con tal objeto, esta mañana han marchado á Villar del Rey el Jefe y los Ingenieros de Obras públicas, acompañados del Ingeniero que ha dirigido las obras Sr. Fernández Saw y del Sindicato encargado de la administración de la Sociedad "Aguas del Gévora".

Como las obras han sido concluidas por el Sindicato dentro del periodo de la última prórroga concedida por las Cortes á la Sociedad, que espira el día 14 de este mes, la recepción oficial que hoy se verifica, hace firme la concesión á perpetuidad otorgada por el Estado, que es de una importancia grande para los accionistas y para el vecindario.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

sesión para continuarla á las cuatro

de la tarde.

Analiza las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido

también el delito de cohecho, del

cual considera también responsable

á los Médicos, aunque no llegaran á

recibir la recompensa ofrecida pues

basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros

dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

sesión para continuarla á las cuatro

de la tarde.

Analiza las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido

también el delito de cohecho, del

cual considera también responsable

á los Médicos, aunque no llegaran á

recibir la recompensa ofrecida pues

basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros

dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

sesión para continuarla á las cuatro

de la tarde.

Analiza las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido

también el delito de cohecho, del

cual considera también responsable

á los Médicos, aunque no llegaran á

recibir la recompensa ofrecida pues

basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros

dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

sesión para continuarla á las cuatro

de la tarde.

Analiza las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido

también el delito de cohecho, del

cual considera también responsable

á los Médicos, aunque no llegaran á

recibir la recompensa ofrecida pues

basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros

dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

sesión para continuarla á las cuatro

de la tarde.

Analiza las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido

también el delito de cohecho, del

cual considera también responsable

á los Médicos, aunque no llegaran á

recibir la recompensa ofrecida pues

basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros

dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

sesión para continuarla á las cuatro

de la tarde.

Analiza las pruebas en que se funda para asegurar se ha cometido

también el delito de cohecho, del

cual considera también responsable

á los Médicos, aunque no llegaran á

recibir la recompensa ofrecida pues

basta que hubiera promesa de darla.

Entre después á analizar la par-

ticipación que han tomado los otros

dos procesados que no son Médicos,

suspensione en este momento la

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispesas (pereza de digerir), requítimo, (crecimiento defectuoso), y demás afecciones que reconocen por causa un ESTADO DE DEBILIDAD GENERAL se curan pronto tomando el acreditado me-

807 AL A

Este noble medicamento recomendado por muchos médicos del país y extranjeros se vende en Badajoz en la acreditada farmacia de R. Camacho y principales.



Inventor de los renombrados medicamentos

COSTANZI  
Diputación, 435, Barcelona.

ducen estas substancias, que, como es sabido, causan enfermedades no muy fáciles de curar. El inventor Angelo Costanzi, calle Diputación, 435, Barcelona, seguro del buen éxito de estos específicos mediante el trato especial con él, admite a los incrédulos el pago una vez curados. Precio de la inyección 4 pesetas. Confites antivenéreos para quienes no quieren usar inyecciones, 5 ptas. Roob antisifilitico, ptas 4.— De venta en las acreditadas farmacias y en casa del autor, Diputación, 435, Barcelona. — En Badajoz en la farmacia de D. Valeriano Casado Gallego, Plaza de San Andrés, 24.

## MILAGROSOS CONFITES ANTIVENÉREOS Roob antisifilitico Inyección Vegetal COSTANZI

Miles y miles de celebridades médicas, después de una larga experiencia, se han convencido y certificado, que para curar radicalmente los extremos uretrales (estrechez), flujo blanco de las mujeres, arenillas, catarro de la vejiga, cálculos, retenciones de orina, escozores uretrales, purgación reciente ó crónica, gata militar y demás infecciones genito-urinarias, no hay medicamento más milagroso que los Confites ó Inyecciones Costanzi. También certifican que para curar cualquier enfermedad sifilitica en vista de que el Iodo y el Mercurio son dañinos para la salud, nada mejor que el Roob Costanzi, pues no solo cura radicalmente la sifilis, sino que estribo los malos efectos que producen estas substancias, que, como es sabido, causan enfermedades no muy fáciles de curar. El inventor Angelo Costanzi, calle Diputación, 435, Barcelona, seguro del buen éxito de estos específicos mediante el trato especial con él, admite a los incrédulos el pago una vez curados. Precio de la inyección 4 pesetas. Confites antivenéreos para quienes no quieren usar inyecciones, 5 ptas. Roob antisifilitico, ptas 4.— De venta en las acreditadas farmacias y en casa del autor, Diputación, 435, Barcelona. — En Badajoz en la farmacia de D. Valeriano Casado Gallego, Plaza de San Andrés, 24.

## Solución Benedicto de Creosotal CON GLICERO FOSFATO DE CAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarras crónicas, infecciones gripeales, enfermedades consuntivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrotulismo etc. Frascos 2.50 pesetas.

Depósito en Badajoz: Farmacia de D. Valeriano Casado, Plaza de San Andrés, núm. 24.

En Villanueva de la Serena: Droguería de D. Justo Díaz. — En Montemolin: Farmacia de Vilalls Roig y de M. Núñez. — En Almendralejo: F. Blanco. — En Abadquerque: J. F. Corral. — En Castuera: F. Méndez. — En Don Benito: Ruiz González. — En Fr. Genal: J. M. Aguilar. — En Jerez de los Caballeros: C. Fernández. — En Llerena: Peña Díaz. — En Mérida: A. Murillo. — En Villanueva del Fresno: F. Durán.

## LA MAQUINARIA

FUNDADA EN 1882

Carlos Díaz y Díaz

FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE  
TALLER DE AJUSTE, FORJA,  
MECANICO, CALDERERIA, CE-  
RRAJERIA, LAMPISTERIA, etc. etc.

## OPOSICIONES AL CUERPO Auxiliar de Estadística

Debiendo cubrirse por oposición 25 plazas de auxiliar 2º dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, queda abierta la matrícula para la preparación completa, cuyas clases darán principio el día 1º de Junio próximo, a cargo de

D. Angel M. Amor

Licenciado en ciencias y Jefe de Estadística de esta provincia.

Honorarios: 25 pesetas mensuales. — Santa Lucía, 4, 2º, derecha, de tres á cinco.

## Se arrienda

desde hoy hasta  
San Miguel las  
verbas y agostaderos de la finca llamada "Rincón", mide  
tres mil fanegas.

Se arrienda el agostadero desde San Antonio a San Miguel de la finca llamada "Cerro verde", mide dos mil fanegas.

Se arrienda desde hoy hasta San Miguel las verbas y agostaderos de la dehesa llamada "Hinojo", mide mil fanegas.

Todas de la propiedad de la señora viuda de Pacheco de Mérida, a cuya distrito pertenecen las referidas fincas.

## OPOSICIONES

Preparación completa para la próxima convocatoria á cargo de

D. Angel M. Amor,

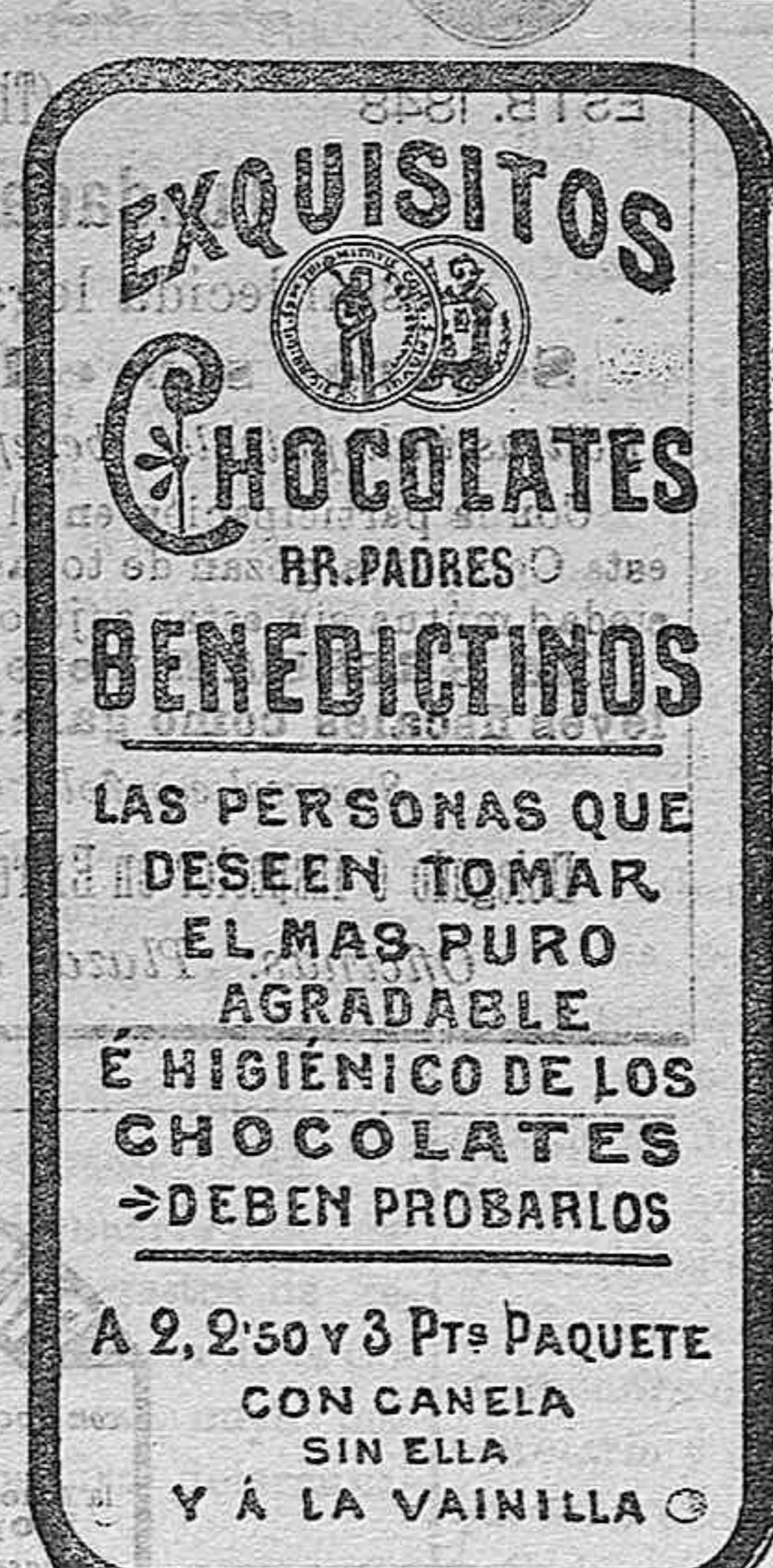
Licenciado en Ciencias, empleado que ha sido en las Oficinas centrales del Banco de España y aprobado con el núm. 1, en oposiciones á plazas de Interventor de las Sucursales del mismo.

Honorarios: 20 pesetas mensuales. — Santa Lucía, 4, 2º, de siete á nueve.

Ingresaron en oposiciones anteriores: don Juan Gumucio, D. José Hernández y D. Salvador Cano.



**MUEBLES Y CAMAS DE HIERRO**



## Aprovechamientos

de espigas y pastos de las dehesas de Santa Engracia y Rocillas, término de Badajoz y próximas á la población. Para precios y condiciones dirigirse á D. José Rincón y Funes, Badajoz.

## ELIXIR CALLOL

dimento de gusto agradable y resultados tan rápidos y eficaces que el enfermo aumenta el apetito y las fuerzas casi siempre desde las primeras tomas. Depósito: Farmacia Callol, Diputación 339, Barcelona, y en todas las buenas farmacias de España y América.

## TORRALBO

### CAMISERÍA FRANCESA

San Juan, 16. — Badajoz.

### TEMPORADA DE 1903

Especialidad en camisas color y blancas.

Corbatas fantasía color y negras.

Géneros de punto, seda, lana y crepe.

Bastones alta novedad acero Nikul

Sombrillas pintadas modelos Paris.

Nuevo cortador procedente de la Camisería Escribano, de Madrid.

### Pedia catalogo de las

Escopetas marca JABALÍ

de la fábrica de

Eduardo Schilling S. en C.

23, calle Fernando, Barcelona.

Sucursal en Madrid, calle Alcalá, núm. 18.

### FOTOGRAFIA

## ABILIO

Especialidad en ampliaciones y retratos de niños

SAN JUAN, 9.

BADAJOZ

## Arriendanse

los aprovechamientos de pas

tos labor y be

llotas de la dehesa "Prados del Rey", en té

mino de Jerez de los Caballeros. Pliego de

condiciones, Ramón Albarrán 20,

## Academia Politécnica

### ACADEMIA-PENSIÓN DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y PREPARACIÓN COMPLETA PARA CARRERAS ESPECIALES Y DE FACULTAD.

Plaza de López de Ayala, núm. 3. — Badajoz. (Palacio de Montero).

Profesorado TITULADO y con larga práctica en la enseñanza.

Espacioso e higiénico local. — Módicos honorarios.

Clases especiales para las carreras de INGENIEROS INDUSTRIALES, PERIODISTAS AGRÍCOLAS Y ACADEMIAS MILITARES.

Para conocer más detalles pidanse al director D. Francisco Aced.



## Se arriendan

graneros en el ex-convento de Madre de Dios

y casa n.º 63, calle de San Juan, para tratar Río 14.

### ALMACEN

Vicente de Miguel y Gamero

Meléndez Valdés (antes Granado), 47.

BADAJOZ

## FOTOGRAFIA DE GARRORENA

14, San Juan, 14, pral.

BADAJOZ

Se necesitan dos operarios.

Se acaba de recibir un gran surtido de aparatos para aficionados. También se venden de ocasión, aparatos accesorios para la fotografía y un magnífico piano manubrio.

## Temporada de verano.

Llegaron las novedades en batistas, chéros, satenes, raso libertad, gasas, sedas japonesas lavables, alpacas lisas y labradas, luisinas seda fantasía, faldas glase, sombrillas alta novedad, plumeti, damases y lanas de todas clases.

Como de costumbre se saldan muchos genros de temporadas anteriores, con gran rebaja de precio.

Gran surtido en géneros para trajes de caballeros y camisería,

Corbatas, camisetas, calcetines, medias y bonita colección en pañuelos para la mano.

## ANTONIO DONGEL

11, San Juan, 11.

# BAZAR CAMERANO

ARTÍCULOS DE FANTASÍA  
CAMAS, MUEBLES Y LAMPARAS  
GARCIA DE VINUESA HERMANOS.  
Plaza 5 y Sta. Eulalia 1 y 2.—MÉRIDA.

## APARATOS PARA LUZ ELÉCTRICA

Inmenso surtido en sillería de Viena, Vitoria y tapizadas.  
Baterías de cocina, sommiers, cocinas económicas, bimboería, jaulas y artículos de viejo.

Almohadas, hules para pisos, coronas, flores y plantas de salón, equipo de cristal, artículos de piel de Australia y devocionarios.

**Tejidos, paquetería, juguetería y coloniales.**

Plaza 5 y Sta. Eulalia 1 — MÉRIDA

## Invitación para participar á la próxima Gran Lotería de Dinero.

La Lotería de dinero, b'en importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo, y garantizada por la hacienda pública del Estado, contiene **115.000 billetes**, de los cuales 55.755 deben obtener premios inclusive 8 premios extraordinarios.

Todo el capital incl. 59.245 billetes gratuitos importa

**600.000**

Marcos

ó aproximadamente

**Pesetas 1.000.000**

como premio mayor puede ganarse en caso más feliz en la nueva gran Lotería de Dinero garantizada por el Estado de Hamburgo. Especialmente:

1 Premio á Marcos	300.000
1 Premio á Marcos	200.000
1 Premio á Marcos	100.000
1 Premio á Marcos	80.000
2 Premios á Marcos	60.000
2 Premios á Marcos	50.000
3 Premios á Marcos	40.000
1 Premio á Marcos	35.000
5 Premios á Marcos	30.000
5 Premios á Marcos	20.000
2 Premios á Marcos	15.000
16 Premios á Marcos	10.000
55 Premios á Marcos	5.000
103 Premios á Marcos	3.000
155 Premios á Marcos	2.000
616 Premios á Marcos	1.000
14 Premios á Marcos	500
1022 Premios á Marcos	400
33788 Premios á Marcos	169
19970 Premios á Marcos	250, 200, 150, 144, 111, 100, 78, 45, 21.

**Marcos 11.306.390**  
ó sean aproximadamente  
PESETAS

**19.000.000**

La instalación favorable de ésta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 55.755 premios incl. 8 premios extraordinarios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El premio mayor en caso más fortuito de la primera clase puede importar Marcos 50.000, el de la segunda 55.000, asciende en la tercera á 60.000, en la cuarta á 70.000, en la quinta á 80.000, en la sexta á 90.000 y en la séptima clase se puede en caso más feliz eventualmente importar 600.000, especialmente 300.000, 200.000 100.000 Marcos etc.

**La casa infrascrita** invita por la presente á interesarse en ésta gran lotería de dinero. Las personas que nos envian sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco, ó sellos de correo remitiéndolos por Valores declarados ó en libranzas de Giros Mútuos sobre Madrid ó Barcelona extendidas á nuestra orden ó en letras de cambio fácil á cobrar, por certificado.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:

**1 Billete original, entero: Ptas. 10  
1 Billete original, medio: Ptas. 5**

El precio de los billetes de las clases siguientes, como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente, que se hallan previstos de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, prevista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo la garantía del Estado. En caso que el contenido del prospecto no convendría á los interesados, los billetes podrán devolverse pero siempre antes del sorteo y el importe remitido será restituido. Los pedidos deben remitirse directamente lo más pronto posible, pero siempre antes del

**18 de Junio de 1903.**

**Valentin y Compañía**  
Hamburgo (Alemania).

Para orientarse se envía gratis y franco el prospecto oficial á quien le pida.

# LA AMUEBLADORA

3 y 7, Moreno Nieto, 3 y 7.  
(antigua de Sta. Catalina ú Obispo).

Grandes existencias en toda clase de muebles, espejos y camas de hierro.

Camas de matrimonio con barra dorada desde **38 pesetas**.

Elegantes cortinajes.

Precios sin competencia.

**JULIO MARTINEZ**

DE SAIZ DE CARLOS cura el dolor de estómago los ardoros, aedias, vomitos, estreñimiento diarreas u otros del estómago, dispepsias y catarrros instintivales Pídale siempre Elixir de Saiz de Carlos, único acreditado, único que cura. Diez años de éxito constante. Ez jase en las etiquetas la palabra "Stomalix", marca de fabrika registrada en Europa y América. Serrano, 20 farma, Madrid y principales de España y América.

603

CLIN Y COMAR — PARIS

**VINO NOURRY**

A la vez

Depurativo y Fortificante.

Por su sabor agradable y su eficacia en los casos de

**DEBILIDAD**

**ANEMIA**

**LINFATISMO**

**ENFERMEDADES del PECHO**

Sustituye con ventaja

á las Emulsiones y

al Aceite de Hígado de Bacalao.

CLIN Y COMAR — PARIS

EN TODAS LAS FARMACIAS

603

## ¡Murió la calvicie!!

Ha quedado comprobado por infinidad de eminentias médicas, que el **Céfiro de Oriente-Lillo** es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello e impide su caída y evita las canas.

El que es calvo ó le cae el cabello es porque quiere, pues mediante contrato **¡¡nada se paga si no sale el cabello!!!**

Consulta por el autor D. Heliodoro Lillo, calle de Caballeros, núm. 20, 2º, Valencia. También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en perfumerías, droguerías, farmacias y peluquerías, á 5 pesetas frasco.

Para las compras al por mayor dirigirse á D. Guillermo García, Capellanes, 1, Centro de Especialidades, Madrid, ó al autor D. Heliodoro Lillo.

EL

## CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Depósito en Badajoz, farmacia de D. Ricardo Camacho.



SUCURSAL ESPAÑOLA

DE LA

COMPANÍA INGLESA

**LA GRESHAM**

ESTB. 1848

(The Gresham Life Assurance Society, Ltd.)

Fundada en Londres en 1848

y establecida legalmente en España desde 1882.

**Seguros sobre la vida y rentas vitalicias.**

Pólizas indisputables, beneficios capitalizados, primas muy moderadas.

Con la participación en el 90 por 100 de los beneficios los segurados en esta Compañía gozan de todas las ventajas que les podría ofrecer una Sociedad mutua sin estar sujetos á sus responsabilidades.

**LA GRESHAM** tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales como garantía para sus asegurados en España.

Sucursal española: Calle de Alcalá, núm. 38, MADRID.

Delegado é inspector en Extremadura: D. DIONISIO VINIEGRA,

Oficinas: Plaza de San Juan, 14.—CÁCERES.

**BILDORAS Y JARABE**

de BLANCARD

con Ioduro de Hierro inalterable

contra

la Anemia, la Pobreza de la Sangre,

la Opiplastia, la Escrofula, etc.

Exijase el Producto verdadero con la

firma BLANCARD y sus señas

40, Rue Bonaparte, en París.

Precio: Bildoras, 4fr. y 2fr. 25; Jarabe 3fr.

Gaceta de Madrid.

Para corresponsal ó representante en esta provincia de dicha publicación, se desea persona activa y formal que fomente las suscripciones y anuncios y recaude su importe.

Los que aspiren á obtener este cargo pueden dirigirse, antes del 15 del actual, al concesionario de la **Gaceta de Madrid**, Ministerio de la Gobernación, manifestando las referencias que puedan dar y cuantía de fianza que prestarían por su gestión.